

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0163, Ejecutivo por alimentos de JULIA ALEJANDRA GARAVITO ALMONACID contra SERGIO ANDRÉS BARBOSA RAMOS
--

Sería del caso avocar conocimiento de la demanda ejecutiva de la referencia, pero se vislumbra la siguiente situación que determina la incompetencia territorial para decidir el entuerto. Veamos:

En el asunto la señora JULIA ALEJANDRA GARAVITO ALMONACID, instaura en nombre del menor DAVID ESTEBAN BARBOSA GARAVITO, una demanda de ejecución de alimentos, que dicho sea de paso es de única instancia, en contra del padre de aquel, el señor SERGIO ANDRÉS BARBOSA RAMOS, y en dicho libelo se hace claridad que el acreedor de la prestación insoluta tiene domicilio en el municipio de la Vega, Cundinamarca. Ello de un lado.

Y de otro lado se tiene que el artículo 17 numeral 6 del Código General del Proceso, impone que los jueces civiles municipales (o promiscuos municipales) conocen en única instancia de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. Lo que indica que en estos procesos la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia del menor ejecutante que, para el caso, es el municipio de La Vega, Cundinamarca, pues en dicha localidad no existe juez de familia o promiscuo de familia.

Por lo dicho, lo consecuente será remitir la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, a fin de que provea el trámite a la acción de ejecución de alimentos de la referencia, en única instancia.

Con las consideraciones que anteceden, se dispone:

1. Rechazar el conocimiento de la demanda de la referencia. En consecuencia, remítase virtualmente en su totalidad de la actuación de marras al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, a fin de que se sirva conocer de la misma.

2. Hecho lo anterior, por Secretaría procédase al cierre del expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e9a1ce48efe6ed33a02ffadde45e02e08c1574afa75d690d839c09de5496d7**

Documento generado en 04/08/2023 12:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>